

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que por reparto nos correspondió la presente demanda de Verbal Sumario. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de febrero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiuno de Febrero de Dos Mil Veintidós

Revisada la presente demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS instaurada mediante apoderada judicial por la señora ANGIE TATIANA ACEVEDO ORTIZ, y en contra del señor DANIEL HERNANDEZ GARCIA, quien ostenta la CUSTODIA de la menor ANA MARIA HERNANDEZ ACEVEDO, advierte el despacho que el lugar de domicilio y notificaciones de la parte demandada, se ubica en el municipio de Piedecuesta – Santander.

Asimismo, hay que advertir que el CUIDADO PERSONAL del otro menor de la pareja antes mencionada, esto es, el niño DAMIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ACEVEDO, fue concedida por la Comisaria de Familia de Piedecuesta a los abuelos paternos del citado menor, los señores JORGE HERNANDO ROJAS y MARIA DEL ROSARIO GARCIA HERNANDEZ, mediante Radicado 1711 del 28 de octubre de 2021, quienes viven en la Vereda de Sevilla de dicho municipio, de conformidad con lo narrado por la parte actora en el hecho 5º de la demanda.

Al respecto, el inciso 2º numeral 2º del artículo 28 del C.G.P., señala:

*"En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, **la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel**".*

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS, debiéndose remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Piedecuesta – Reparto, por competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda VERBAL SUMARIO - CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS adelantada mediante apoderada judicial por la señora ANGIE TATIANA ACEVEDO ORTIZ, y en contra del señor DANIEL HERNANDEZ GARCIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a los Juzgados civiles Municipales de Piedecuesta – Reparto - por competencia, previa desanotación del libro radicator.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a559fdc44dbacc50d23a80a9dd3e9b787690d71fd7bad479fa6342b007917b40**

Documento generado en 21/02/2022 12:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>